

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA “ECOVIVIENDA”	CÓDIGO: RAJ-03-11
	ASESORIA JURIDICA	FECHA: 19/04/2022
	INVITACION PUBLICA	VERSIÓN: 05 PÁGINA: 1 de 34

**COMPLEMENTO A LA INVITACIÓN PUBLICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN
DE MINIMACUANTIA PROCESO ECO SMC-005-2026**

**LA EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA “ECOVIVIENDA”
DE CONFORMIDAD Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL
ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN Y NORMATIVIDAD VIGENTE**

**EL GERENTE DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA
“ECOVIVIENDA”**

Facultada para expedir los actos administrativos inherentes a la actividad precontractual, contractual y post contractual, atendiendo las facultades otorgadas por el acuerdo de Junta Directiva No. 034 de 2009, modificado por el acuerdo municipal No 002 de 2025 y en atención a las disposiciones contenidas anteriormente descritas.

I. INFORMACIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley, se convoca a las veedurías ciudadanas para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post- contractual en el presente proceso de mínima cuantía.

RECOMENDACIONES

Toda consulta deberá formularse a través de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, no se atenderán consultas telefónicas ni personales.

En casos de indisponibilidad de plataforma del SECOP II los interesados o proponentes podrán dirigir sus solicitudes a través del correo institucional contacto@ecovivienda.gov.co; asimismo deberán tener en cuenta las disposiciones contenidas en la “Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II”, disponible: [https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisp onibilidad secopII.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisp_onibilidad_secopII.pdf).

1.1. INFORMACIÓN GENERAL.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN LOGÍSTICA DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN EL PLAN INSTITUCIONAL DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS, PARA LA EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA".

1.2. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA “ECOVIVIENDA”		CÓDIGO: RAJ-03-11
	ASESORIA JURIDICA		FECHA: 19/04/2022
	INVITACION PUBLICA		VERSIÓN: 05
			PÁGINA: 2 de 34

En el Clasificador de Bienes y Servicios “Codificación Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), se establece que el Objeto a contratar se encuentra identificado de la siguiente forma:

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Descripción
80111500	80 – Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	8011 – Servicios de recursos humanos	801115 – Desarrollo de recursos humanos	Servicios de desarrollo de recursos humanos
60103600	60 – Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artesanías y suministros para recreación	6010 – Juegos y equipos recreativos	601036 – Premios y trofeos	Premios y trofeos
60124100	60 – Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artesanías y suministros para recreación	6012 – Suministros de arte y manualidades	601241 – Materiales para manualidades y actividades recreativas	Materiales para manualidades
93141700	93 – Servicios políticos y de asuntos cívicos	9314 – Desarrollo comunitario y social	931417 – Servicios de bienestar social	Servicios de bienestar social
93141500	93 – Servicios políticos y de asuntos cívicos	9314 – Desarrollo comunitario y social	931415 – Servicios de desarrollo social	Servicios de desarrollo social

Nota: La presente clasificación, se realiza solo para efectos de determinar el objeto, pero por ser un proceso de mínima cuantía, no se exige RUP

2. PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS La publicación de los actos administrativos y documentos expedidos por la Entidad se efectuará a través de la plataforma del SECOP II en días hábiles y horarios laborales los días de lunes a jueves de 8:00 a.m. a 12:00 m y 2:00pm a 6:00pm y viernes de 7:00 a.m. a 3:00 pm, no feriados sin perjuicio de las reglas establecidas para la expedición y publicación de adendas.

3. CONDICIONES TÉCNICAS:

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

Alcance:

Para la ejecución del objeto contractual, EL CONTRATISTA deberá planear, coordinar y ejecutar el desarrollo logístico de las actividades contempladas en el Plan Institucional de Bienestar Social e Incentivos de la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja – ECOVIVIENDA, garantizando la adecuada organización, suministro de bienes y servicios requeridos, así como la disposición del recurso humano idóneo y demás elementos necesarios para el desarrollo de las actividades programadas.

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA “ECOVIVIENDA”	CÓDIGO: RAJ-03-11
	ASESORIA JURIDICA	FECHA: 19/04/2022
	INVITACION PUBLICA	VERSIÓN: 05 PÁGINA: 3 de 34

En desarrollo de lo anterior, el contratista deberá asegurar el cumplimiento de las condiciones técnicas, operativas y logísticas necesarias para la realización de las actividades previstas, incluyendo la coordinación, organización, apoyo operativo y demás acciones requeridas para la correcta ejecución de las mismas.

La ejecución de estas actividades permitirá a ECOVIVIENDA dar cumplimiento a las metas y objetivos establecidos en el Plan Institucional de Bienestar Social e Incentivos, orientados a fortalecer las condiciones y el ambiente laboral de los servidores públicos de la entidad, mediante la implementación de espacios de integración, recreación y promoción de la salud, que fomenten el bienestar institucional, la seguridad en el trabajo y el fortalecimiento del clima organizacional.

De esta manera, las actividades desarrolladas contribuirán al mejoramiento de la calidad de vida de los servidores públicos y de su grupo familiar, fortaleciendo el sentido de pertenencia institucional y promoviendo condiciones que favorezcan el desempeño eficiente y la prestación de un servicio público de calidad.

Para tal efecto se realizarán las siguientes actividades las cuales deberán ser concertadas con el supervisor:

Ítem	Actividad	Objetivo	Unidad de Medida	Fecha Prevista
1	Día de la mujer	Brindar un espacio de reconocimiento a la mujer en su fecha, mediante la entrega de torta, pasabocas y obsequio.	UN	Marzo
2	Día del hombre	Brindar un espacio de reconocimiento al hombre en su fecha, mediante la entrega de torta, pasabocas y obsequio.	un	marzo
3	Recreación (promoción en prevención de la salud, actividades artísticas y culturales)	Fomentar la integración y el bienestar a través de actividades recreativas como campeonato de bolirana, mini tejo y bolos, con incentivos para los participantes.	UND	Semanal
4	Día de la Madre	Realizar un reconocimiento a las funcionarias que son madres, mediante la entrega de detalles institucionales, los cuales serán concertados con el supervisor del contrato.	DÍA	Junio
5	Día de la Familia	Desarrollar actividades de integración dirigidas a funcionarios y sus familias, incluyendo logística, almuerzo, bingo, rifas y demás actividades recreativas en la ciudad de Tunja.	DÍA	Junio
6	Día del Padre	Reconocer la importancia del rol paterno mediante la entrega de detalles institucionales a los funcionarios que son padres, concertados con el supervisor del contrato.	DÍA	Junio

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA “ECOVIVIENDA”	CÓDIGO: RAJ-03-11
	ASESORIA JURIDICA	FECHA: 19/04/2022
	INVITACION PUBLICA	VERSIÓN: 05 PÁGINA: 4 de 34

Ítem	Actividad	Objetivo	Unidad de Medida	Fecha Prevista
7	Día del Servidor Público	Exaltar la labor, dedicación y compromiso de los funcionarios de la entidad mediante actividades de reconocimiento institucional.	DÍA	Junio
8	Día del Amor y la Amistad	Contribuir al fortalecimiento del clima organizacional y promover los valores institucionales mediante actividades de integración.	DÍA	Septiembre
9	Halloween	Realizar actividades recreativas dirigidas a los hijos de los funcionarios y/o contratistas menores de 12 años, promoviendo espacios de integración familiar.	DÍA	Octubre
10	Fin de Año	Desarrollar actividades de integración institucional para funcionarios y sus familias, incluyendo logística, alimentación y actividades recreativas en la ciudad de Tunja.	DÍA	Diciembre

Con el desarrollo de cada una de las actividades anteriormente descritas se espera alcanzar los siguientes propósitos institucionales:

- Promover el fortalecimiento de los valores organizacionales, en función de una cultura de servicio público que privilegie la responsabilidad social, la ética administrativa y el compromiso institucional, contribuyendo al fortalecimiento del sentido de pertenencia de los servidores públicos con la Entidad.
- Fortalecer la convivencia y el clima organizacional, mediante la implementación de acciones orientadas a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral de los servidores públicos, así como el mejoramiento de su calidad de vida y la de su núcleo familiar, permitiendo elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia y efectividad en el desempeño de sus funciones, así como su identificación con la misión institucional.
- Desarrollar las actividades contempladas en el Plan Institucional de Bienestar Social e Incentivos, el cual se fundamenta en el diagnóstico institucional de necesidades de los servidores públicos, atendiendo dimensiones relacionadas con la protección social, el esparcimiento, la identidad institucional y el aprendizaje, con el propósito de mejorar los niveles de salud, recreación, cultura y bienestar integral de los empleados y sus familias.

3.1.1. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DE CONTRATISTA Y CONTARTANTE

Sin perjuicio de las obligaciones que tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde al CONTRATISTA la observancia de las siguientes OBLIGACIONES GENERALES:

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA"	CÓDIGO: RAJ-03-11
	ASESORIA JURIDICA	FECHA: 19/04/2022
	INVITACION PUBLICA	VERSIÓN: 05
		PÁGINA: 5 de 34

El contratista deberá cumplir con el objeto del contrato, ejecutando las siguientes actividades de acuerdo con la concertación entre supervisor y contratista:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5 de la ley 80 de 1992.
2. Ejecutar el contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad con los parámetros establecidos por ECOVIVIENDA y que estén relacionados con la ejecución del objeto contractual.
3. Mantener durante toda la ejecución del contrato vigente las garantías estipuladas.
4. Cumplir con las especificaciones técnicas de la oferta que forma parte integrante del contrato, y todas aquellas obligaciones que surjan del natural desarrollo del contrato.
5. Suministrar oportunamente los informes que requiera el supervisor y los cuales son necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto del contrato.
6. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
7. Cumplir con la normativa existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores como: dotación pertinente, identificación y demás.
8. Pagar los impuestos tanto Nacionales, Departamentales y Locales, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
9. Entregar documentación pertinente al objeto del contrato.
10. Para la ejecución del contrato y cada mes durante la vigencia del contrato, y al momento de la liquidación de este, entregar certificación o planillas donde conste el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social integral y parafiscales (cajas de compensación, SENA e ICBF), y/o certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según el caso, en la que conste el cumplimiento de tales obligaciones.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007.
12. Garantizar la calidad, oportunidad e idoneidad de los bienes y servicios suministrados, respondiendo por cualquier deficiencia o incumplimiento que se presente durante la ejecución del contrato.
13. Responder por los daños o perjuicios que cause a la entidad o a terceros con ocasión de la ejecución del contrato, derivados de acción u omisión imputable al contratista o a su personal.
14. Mantener indemne a la entidad contratante frente a cualquier reclamación, demanda o acción que se derive de la ejecución del contrato.
15. No ceder el contrato ni subcontratar total o parcialmente su ejecución, sin la autorización previa y expresa de la entidad contratante.
16. Conservar la confidencialidad de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, utilizándola exclusivamente para los fines de este.
17. Cumplir con las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales y seguridad, garantizando condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades.
18. Adoptar las medidas necesarias para prevenir actos de corrupción, fraude o conflicto de intereses, en cumplimiento de los principios de transparencia y moralidad administrativa.

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA “ECOVIVIENDA”	CÓDIGO: RAJ-03-11
	ASESORIA JURIDICA	FECHA: 19/04/2022
	INVITACION PUBLICA	VERSIÓN: 05 PÁGINA: 6 de 34

19. Ejecutar el contrato dentro del plazo establecido, garantizando el cumplimiento oportuno de las actividades programadas.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

El CONTRATISTA se obliga a cumplir, de manera específica, las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar el objeto del contrato consistente en la prestación de servicios para el desarrollo y ejecución logística de las actividades contempladas en el Plan Institucional de Bienestar Social e Incentivos de la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja– ECOVIVIENDA, garantizando su adecuada planeación, organización y ejecución.
2. Coordinar integralmente la logística de cada uno de los eventos programados, disponiendo del personal necesario para su ejecución, incluyendo animadores, recreacionistas, personal guía y de apoyo, quienes deberán garantizar el acompañamiento, orientación y control de asistencia de los participantes durante el desarrollo de cada actividad.
3. Presentar a la supervisión del contrato, con una antelación mínima de ocho (8) días hábiles a la realización de cada evento, las opciones de alimentación, refrigerios, bebidas, estaciones de café, obsequios, incentivos, decoración, espacios y demás componentes logísticos, para su respectiva aprobación.
4. Suministrar los servicios de alimentación requeridos para cada actividad, incluyendo almuerzos, refrigerios, bebidas y estaciones de café, garantizando mínimo tres (3) opciones por servicio, cumpliendo con condiciones de calidad, cantidad, presentación e higiene, conforme a la normatividad sanitaria vigente.
5. Proveer los equipos técnicos necesarios para el desarrollo de los eventos, incluyendo sonido profesional, micrófonos, amplificación, iluminación y demás elementos requeridos, de acuerdo con el número de asistentes y la naturaleza de cada actividad.
6. Garantizar la ejecución de actividades recreativas, culturales y de integración, incluyendo la presentación de grupos musicales, animación, recreación dirigida y demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.
7. Suministrar los elementos de decoración, ambientación y mobiliario requeridos para la realización de los eventos, de acuerdo con las características de cada actividad.
8. Gestionar y ofrecer opciones de espacios adecuados para la realización de los eventos, tales como salones o restaurantes que cumplan con condiciones de accesibilidad, capacidad, seguridad y comodidad para los asistentes.
9. Suministrar los obsequios e incentivos institucionales requeridos para cada actividad, garantizando su calidad, pertinencia, utilidad y entrega oportuna.
10. Garantizar las condiciones mínimas de seguridad durante la ejecución de los eventos, incluyendo la disposición de elementos de primeros auxilios y la logística necesaria para atender cualquier eventualidad.
11. Coordinar permanentemente con el supervisor del contrato la programación, desarrollo y ejecución de cada actividad, atendiendo las directrices impartidas por la entidad.
12. Asumir la responsabilidad integral por la ejecución logística de los eventos, garantizando la calidad, oportunidad y cumplimiento de los servicios contratados.

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA “ECOVIVIENDA”	CÓDIGO: RAJ-03-11
	ASESORIA JURIDICA	FECHA: 19/04/2022
	INVITACION PUBLICA	VERSIÓN: 05 PÁGINA: 7 de 34

13. Cumplir con las condiciones técnicas establecidas en los estudios previos, la propuesta presentada y los documentos que hacen parte integral del contrato.

Nota: Sin perjuicio de las actividades inicialmente previstas en el Plan Institucional de Bienestar Social e Incentivos, la ejecución de las mismas estará sujeta a la verificación, priorización y aprobación previa por parte del supervisor del contrato, en ejercicio de sus funciones de seguimiento técnico, administrativo y financiero, y en aplicación de los principios de planeación, economía, eficiencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

En este sentido, la realización de cada actividad dependerá de variables tales como el monto disponible del contrato, la programación institucional, la disponibilidad de los servidores públicos, el número de asistentes, la pertinencia de la actividad y las condiciones logísticas existentes al momento de su ejecución, entre otros factores que inciden directamente en la adecuada administración de los recursos públicos.

En consecuencia, las actividades podrán ser ajustadas, reprogramadas, priorizadas o incluso no ejecutadas, sin que ello implique incumplimiento contractual, siempre que se garantice el cumplimiento del objeto del contrato. Para tal efecto, las actividades a desarrollar serán concertadas entre el supervisor del contrato y el contratista, conforme a las necesidades institucionales y a los lineamientos que se impartan durante la ejecución contractual.

Lo anterior se establece en aras de garantizar el uso eficiente, racional y transparente de los recursos públicos, así como la adecuada satisfacción de la necesidad que dio origen al proceso contractual.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:

1. Ejercer la supervisión del contrato, a través del Director Administrativo y Financiero o quien haga sus veces, con el fin de verificar el cumplimiento del objeto contractual, impartir las directrices necesarias para su correcta ejecución y realizar el seguimiento técnico, administrativo y financiero correspondiente.
2. Coordinar con el contratista la programación de las actividades contempladas en el Plan Institucional de Bienestar Social e Incentivos, indicando las fechas, condiciones y lineamientos necesarios para la realización de cada evento.
3. Seleccionar las opciones de alimentación, refrigerios, obsequios, incentivos o actividades que sean presentadas por el contratista, de acuerdo con las necesidades institucionales y dentro de los tiempos establecidos para la organización de cada evento.
4. Suministrar oportunamente al contratista la información necesaria para el adecuado desarrollo de las actividades programadas, tales como número aproximado de asistentes, características del evento y demás aspectos relevantes para su organización.
5. Aprobar los informes y soportes de ejecución presentados por el contratista, siempre que estos se ajusten a las condiciones contractuales y se verifique el cumplimiento del objeto del contrato.
6. Realizar el pago al contratista conforme a lo establecido en el contrato y previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del supervisor.

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA “ECOVIVIENDA”	CÓDIGO: RAJ-03-11
	ASESORIA JURIDICA	FECHA: 19/04/2022
	INVITACION PUBLICA	VERSIÓN: 05 PÁGINA: 8 de 34

- 7. Brindar el apoyo institucional necesario para el desarrollo de las actividades programadas, facilitando la coordinación entre las dependencias de la entidad cuando ello sea necesario para la ejecución del contrato.
 - 8. Exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la ejecución del contrato.
4. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026.

5. **FORMA DE PAGO**

El pago de la contratación de que trata el presente estudio previo se cancelara al contratista de la siguiente manera:

La Empresa Constructora de Vivienda de Tunja – ECOVIVIENDA – cancelará el valor del contrato de acuerdo con la ejecución efectiva y verificada del servicio, bajo la modalidad de monto agotable o hasta la fecha probable de terminación del contrato, correspondiente al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026), lo que ocurra primero.

El pago se realizará mediante actas parciales de ejecución, las cuales se elaborarán con base en los servicios efectivamente prestados durante el periodo correspondiente, conforme a las órdenes de servicio emitidas por el supervisor del contrato. Cada acta parcial deberá reflejar de manera clara y detallada las actividades ejecutadas, los recorridos realizados y el valor a reconocer, de acuerdo con las condiciones económicas pactadas.

Para efectos del pago, el CONTRATISTA deberá presentar la factura o cuenta de cobro, acompañada del acta parcial de ejecución debidamente suscrita por el supervisor del contrato, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, articulo 50 de la ley 789 de 2002, artículo 4° de la ley 797 de 2003, y las demás normas que lo modifiquen o aclaren, así como también, de los parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ETC.), cuando corresponda. así como de los demás documentos soporte exigidos en el contrato. El pago se efectuará una vez la supervisión certifique la correcta prestación del servicio y autorice el trámite correspondiente.

Parágrafo Primero. Todas las actas parciales y los documentos soporte de la factura o cuenta de cobro deberán contar con la aprobación previa de ECOVIVIENDA, a través del supervisor del contrato, y deberán anexarse en su integridad a la respectiva cuenta para el trámite de pago.

Parágrafo Segundo. Las demoras que se presenten en el trámite de pago derivadas de la no elaboración, presentación incompleta, incorrecta o extemporánea de las actas parciales, de la factura o de los documentos soporte exigidos, serán de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA, sin que haya lugar al reconocimiento de intereses, indexaciones o compensaciones de ninguna naturaleza. Lo mismo aplicará cuando el CONTRATISTA no presente oportunamente la respectiva factura o cuenta de cobro ante ECOVIVIENDA.

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA “ECOVIVIENDA”	CÓDIGO: RAJ-03-11
	ASESORIA JURIDICA	FECHA: 19/04/2022
	INVITACION PUBLICA	VERSIÓN: 05
		PÁGINA: 9 de 34

Parágrafo Tercero: El contratista deberá tener en cuenta que, al momento de realizar el cobro, se aplicarán los siguientes descuentos conforme a la normativa vigente. Todos estos descuentos se efectuarán antes de la entrega del pago final al contratista:

Estampilla PRO ELECTIFICACION	1%
Estampilla PRO-DEPORTE	2.50%
Estampilla PRO-CULTURA	2%
Estampilla PRO-ADULTO MAYOR	3%
Retención en Fuente a título de ICA	10*1000
Rete IVA	15% (Sobre el IVA)
Servicios Generales	6% Personas Naturales 4% Jurídicas

6. SUPERVISIÓN:

La Supervisión estará a cargo del Dirección Administrativa y Financiera de ECOVIVIENDA o quien haga sus veces, el cual se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato, velar por los intereses mínimos y tendrá las funciones que por índole y la naturaleza del contrato le sean propias.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

En las instalaciones de ECOVIVIENDA, ubicadas en la Carrera 10 N0. 21-33 Tercer piso, Edificio San Francisco Plaza del municipio de Tunja. y/o en el lugar seleccionado por el contratista para adelantar las actividades a desarrollar

8. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

- Cuando el proponente esté incurso en causal de inhabilidad y/o incompatibilidad.
- Cuando el proponente se encuentre registrado en el Boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsable fiscal, situación que la Entidad verificará.
- Cuando el objeto social del proponente que sea persona jurídica no guarde relación con el objeto a contratar.
- Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga limitaciones para contratar y no tenga la autorización expresa del órgano social competente para presentar oferta y/o celebrar el Contrato.
- Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad
- Cuando la oferta supere el presupuesto disponible para contratar.
- Cuando el proponente con el precio más bajo no subsane los requisitos habilitantes en el tiempo requerido por la Entidad y así sucesivamente.
- Cuando ninguna de las ofertas se ajuste a las exigencias contenidas en la presente invitación pública.
- Cuando la oferta se presente en forma extemporánea o en lugar distinto al señalado en la invitación pública.

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA “ECOVIVIENDA”	CÓDIGO: RAJ-03-11
	ASESORIA JURIDICA	FECHA: 19/04/2022
	INVITACION PUBLICA	VERSIÓN: 05 PÁGINA: 10 de 34

- Cuando la oferta sea presentada parcialmente.
- Los demás casos expresamente establecidos en la presente invitación pública y por la Ley.
- Cuando el proponente oferte valores unitarios superiores a los establecidos en el estudio previo, análisis del sector e invitación
- El valor total que se reporte en el formato No. 3 (Oferta económica), deberá coincidir exactamente con el valor registrado en la plataforma como oferta económica. En caso de diferencia alguna, dicho factor no es subsanable y generará el rechazo inmediato de la oferta
- Cuando el proceso se limite a MiPyme y el proponente no acredite tal condición.

9. CAUSALES DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO.

- Cuando no se reciba ninguna oferta o cuando ninguna sea habilitada.
- Por causas que impidan la escogencia objetiva.

En caso de no lograrse la adjudicación, la entidad declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP, donde se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a tal decisión.

10. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del proceso será el cargado en la plataforma Secop II.

11. PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES, OFERTAS Y SUBSANACIONES

Presentación de observaciones a la invitación: Tenga presente que las observaciones formuladas a la invitación deberán presentarse únicamente a través de la sección “Observaciones a la invitación” de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

ECOVIVIENDA recibirá las observaciones a la invitación publica y dará respuestas a las mismas, acorde con el cronograma del proceso.

Presentación limitaciones a MiPymes: Tenga presente que las limitaciones a mipymes a la invitación deberán presentarse únicamente a través de la sección “Observaciones a la invitación” de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, las cuales deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 5 del decreto 1860 de 2021 el cual modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3.

12. AVISO LIMITACION DE MIPYMES

La entidad publicará Aviso en el cual se evidenciará si el presente proceso fue o no susceptible de limitación.

EN NINGÚN CASO SE DARA TRAMITE NI RESPUESTA A OBSERVACIONES O LIMITACIONES A MIPYMES PRESENTADAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO O POR OTRO MEDIO DIFERENTE AL ESTABLECIDO POR SECOP II.

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA “ECOVIVIENDA”	CÓDIGO: RAJ-03-11
	ASESORIA JURIDICA	FECHA: 19/04/2022
	INVITACION PUBLICA	VERSIÓN: 05 PÁGINA: 11 de 34

El interesado debe tener en cuenta la fecha y hora prevista para la presentación de observaciones y limitaciones a Mipymes, cierre del presente proceso y demás actividades que se realizarán a través de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii o de manera presencial de acuerdo con lo señalado en el cronograma del proceso.

Es importante que tenga en cuenta que, en aras del principio de economía, los términos son preclusivos y perentorios para las diferentes etapas del proceso de selección, por lo tanto, las actividades se adelantarán en las fechas y horas definidas en el cronograma del proceso.

13. SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES:

Los documentos que aporten los oferentes a fin de subsanar los requerimientos de la Entidad se remitirán únicamente a través de la sección “MENSAJES” en la plataforma del SECOP II.

14. LUGAR, FECHA LÍMITE Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

Las propuestas deben ser presentadas en el plazo establecido en el cronograma del proceso y únicamente a través de la sección “CREAR OFERTA” en la plataforma del SECOP II.

La oferta deberá ser presentada por cada uno de los posibles oferentes en la plataforma SECOP II y de acuerdo con las disposiciones reglamentarias de la contratación por Colombia Compra Eficiente.

ACTA DE CIERRE Y APERTURA DE SOBRES

Una vez se encuentre Vencido el término para la radicación de las propuestas, la entidad procederá a realizar la correspondiente diligencia pública de cierre y de la cual se levantará el acta respectiva, conforme a los parámetros establecidos en la página del SECOP II.

La EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA TUNJA “ECOVIVIENDA”, se reserva el derecho de solicitar documentos aclaratorios a los solicitados en la presente invitación y de verificar la información suministrada por el proponente.

Cada proponente podrá presentar solamente una oferta, ya sea por sí solo o como integrante de un consorcio o unión temporal. El proponente que presente más de una oferta o participe en más de una de ellas, así sea como miembro de consorcios o uniones temporales, causará el rechazo de todas las ofertas que incluyan su participación.

15. REGLAS PARA EXPEDIR ADENDAS Y ENTENDER LAS ETAPAS PREVISTAS:

- A. Toda modificación se hará mediante ADENDAS numeradas, las cuales formarán parte integral de la invitación, las cuales solo pueden ser expedidas los días hábiles entre las 7.00 AM y las 7:00 PM, de conformidad a lo señalado en el cronograma.
- B. Las adendas se entenderán comunicadas por el hecho de su publicación electrónica en la página SECOP II, por lo cual se reitera la obligación de los interesados durante todo el proceso de selección, de consultar permanentemente la página. En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del cronograma, la adenda incluirá el nuevo cronograma estableciendo los cambios que ello implique.

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA"	CÓDIGO: RAJ-03-11
	ASESORIA JURIDICA	FECHA: 19/04/2022
	INVITACION PUBLICA	VERSIÓN: 05 PÁGINA: 12 de 34

Si algún proponente encuentra una inconsistencia, error u omisión en los documentos del presente proceso de selección o requiere una aclaración de cualquier estipulación contenida en los mismos, deberá formular a ECOVIVIENDA las consultas a través de la plataforma SECOP II.

La consulta o su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas, y en consecuencia si el interesado antes del cierre del presente proceso no recibe respuesta de ECOVIVIENDA las condiciones de la invitación pública y sus adendas habrán de tomarse como se expidieron originalmente en la plataforma SECOP II.

En caso de que la adenda se expida simplemente para aclarar el alcance de algún numeral de esta invitación sin que ello incida en los requisitos de participación, no se extenderá el plazo para la presentación de la oferta.

Será responsabilidad de cada proponente consultar el Portal Único de Contratación - Sistema Electrónico de la Contratación Pública - SECOP II para efectos de enterarse de las adendas que expida la Entidad.

16. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de selección de mínima cuantía, en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015. El diez por ciento (10%) de la menor cuantía de ECOVIVIENDA es equivalente a CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$49.025.340) para el año 2026.

El criterio de selección del presente proceso corresponde a lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1860 de 2021 el cual “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32,34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”.

“La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.”

Así mismo la entidad da aplicabilidad a la "SUBSECCIÓN - MINIMA CUANTIA" Artículo 2.2.1.2.1.5.1. y subsiguientes del Decreto 1860 de 2021:

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA “ECOVIVIENDA”	CÓDIGO: RAJ-03-11
	ASESORIA JURIDICA	FECHA: 19/04/2022
	INVITACION PUBLICA	VERSIÓN: 05 PÁGINA: 13 de 34

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá:
 - i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior.
 - ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.
 - iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.
5. Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA “ECOVIVIENDA”	CÓDIGO: RAJ-03-11
	ASESORIA JURIDICA	FECHA: 19/04/2022
	INVITACION PUBLICA	VERSIÓN: 05
		PÁGINA: 14 de 34

6. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos.
- En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
7. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
8. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
9. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
10. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Parágrafo. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Artículo 5 del decreto 1860 de 2021 el cual modifica de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3.

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a MiPymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

- a) El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA “ECOVIVIENDA”	CÓDIGO: RAJ-03-11
	ASESORIA JURIDICA	FECHA: 19/04/2022
	INVITACION PUBLICA	VERSIÓN: 05
		PÁGINA: 15 de 34

cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

- b) Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA"	CÓDIGO: RAJ-03-11
	ASESORIA JURIDICA	FECHA: 19/04/2022
	INVITACION PUBLICA	VERSIÓN: 05 PÁGINA: 16 de 34

Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. "

17. PRESUPUESTO OFICIAL:

Presupuesto Oficial destinado por LA EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA, para el presente proceso de Selección de mínima cuantía, y posterior Contratación, es la suma de **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS (\$28.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO**

Nota 1: El valor ofertado dentro del anexo de oferta económica debe coincidir con el diligenciado en la plataforma SECOP II.

18. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE DEL RUBRO	CODIGO FUENTE	NOMBRE DE LA FUENTE	DEPENDENCIA	VALOR
2.1.2.02.02.009.03	Bienestar Social	1.3.1.1.08	OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	ECOVIVIENDA	28.000.000,00
Total:					28.000.000,00

II. REQUISITOS HABILITANTES

1) Carta de presentación (VER ANEXO 1)

- La oferta deberá contener claramente el nombre y la dirección comercial del proponente y deberá estar firmada por quien presente la propuesta.
- Se entiende y así lo acepta el oferente, que con el hecho de presentar la oferta está aceptando la adjudicación a él, a un tercero, o la declaratoria de desierta de la convocatoria, si por ello opta la Entidad.
- El oferente se ajustará a las instrucciones impartidas en la invitación pública y entregará los documentos de la oferta en el orden establecido.
- La entrega de ofertas deberá hacerse a través de la plataforma SECOP II, dentro del plazo establecido en el cronograma.
- La entrega de ofertas podrá hacerse a través de quien designe el representante legal de la empresa proponente.

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA"	CÓDIGO: RAJ-03-11
	ASESORIA JURIDICA	FECHA: 19/04/2022
	INVITACION PUBLICA	VERSIÓN: 05 PÁGINA: 17 de 34

- En ninguna circunstancia La Entidad aceptará la presentación de ofertas parciales ni con tachones o enmendaduras.
- La oferta y sus documentos anexos deberán entregarse totalmente diligenciados, redactados en idioma español, organizada.
- En el evento que ofrezcan descuentos, los mismos deben estar involucrados en el valor de la oferta presentada.

2) Certificado de Existencia y Representación Legal:

El proponente podrá ser persona natural, jurídica nacional o extranjera consorcios y/o uniones temporales deberá acreditarlo presentando su certificado de existencia y representación legal, en el que conste que la persona se encuentra debidamente matriculado y/o renovado de conformidad con el Código de Comercio. El certificado para las personas jurídicas deberá ser expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso contractual.

Para el caso de personas naturales con establecimiento de comercio deben encontrarse debidamente registrados y/o renovados en la Cámara de Comercio. El certificado deberá ser expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso contractual.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar y firmar la oferta hasta por el valor del Presupuesto Oficial.

En caso de Consorcios o Unión Temporal aplica para cada uno de sus integrantes.

3) Autorización para presentar la oferta y comprometer a personas jurídicas, consorcios o uniones temporales:

Las personas jurídicas y las integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán adjuntar copia o certificación de la autorización del órgano social competente para presentar la oferta y suscribir el contrato correspondiente, si así lo exigen sus estatutos.

4) Fotocopia de Cédula Representante legal del proponente o persona jurídica

5) Ofertas conjuntas: Acta de conformación del Consorcio o Unión Temporal de acuerdo con las condiciones establecidas en esta convocatoria, según aplique.

Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal (si aplica):

Para los eventos previstos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el proponente deberá indicar el documento de presentación si su propuesta se formula a título de consorcio o unión temporal, además de cumplir con lo siguiente:

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA"	CÓDIGO: RAJ-03-11
	ASESORIA JURIDICA	FECHA: 19/04/2022
	INVITACION PUBLICA	VERSIÓN: 05
		PÁGINA: 18 de 34

- Si es Unión Temporal o consorcio, presentar el documento o acta de constitución consorcial o de unión temporal para desarrollar el objeto a contratar, en el cual se manifiesten participaciones, responsabilidades y representación en estos pliegos por cada uno de los miembros.
- Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal o consorcio sus miembros deberán señalar las actividades y el porcentaje de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la ENTIDAD.
- Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del consorcio o de la Unión Temporal. Si al representante legal del consorcio o unión se le imponen limitaciones y este las excede, la propuesta será rechazada.
- Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un año más.
- La omisión de este documento o de las firmas de sus integrantes y la falta de designación de representante legal o la falta, en el caso de las uniones temporales, o consorcios del señalamiento de los pliegos y extensión de la participación de los miembros que las integran, generan el rechazo de la propuesta
- La póliza debe constituirse a favor de la ENTIDAD, anotando su número de NIT, y como tomador debe figurar el oferente, sea persona natural o jurídica. Cuando el tomador sea uniones temporales o consorcios el tomador serán todas las personas asociadas
- En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización, hasta el valor propuesto oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º de la ley 80/93 y en los Arts 1.568,1.569 y 1.571 del código civil
- Si se trata de Unión Temporal o Consorcio, la inscripción para participar en la convocatoria deberá hacerse a nombre de la Unión Temporal o consorcio, indicando el nombre de las personas naturales o de las personas jurídicas que lo integran
- La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el representante legal de la unión temporal o consorcio
- Cuando se trate de Uniones Temporales o Consorcios constituido por personas jurídicas deberá adjuntarse certificado de existencia y representación legal de cada uno de los miembros que lo conforman.
- Tratándose de Uniones Temporales o Consorcios la experiencia exigida para el proponente se acreditará con sumatoria que r de la experiencia específica de cada uno de los integrantes de la Unión o Consorcio.

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA “ECOVIVIENDA”	CÓDIGO: RAJ-03-11
	ASESORIA JURIDICA	FECHA: 19/04/2022
	INVITACION PUBLICA	VERSIÓN: 05 PÁGINA: 19 de 34

6) **Pago de Seguridad social y aportes parafiscales:** La presentación de ofertas por parte de las personas jurídicas, deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y pago al Sistema de Seguridad Social Integral de sus empleados (salud, riesgos profesionales, pensiones) y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al SENA (si aplica) etc.) de los últimos seis (6) meses certificado por el revisor fiscal (adjuntando tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de contadores) o en su defecto por el representante legal si el primero no existiere. De igual forma, se deberá adjuntar copia de los comprobantes de pago de los últimos seis.

Para caso de personas naturales deberá acreditar su afiliación como independiente al Sistema de Seguridad Integral, adjuntar copia de las planillas de pago de los últimos 6 meses.

7) **Registro Único Tributario actualizado** con todos sus folios expedido por la DIAN. (RUT). El proponente debe estar clasificado como actividad económica principal en el código CIU 8230.

8) **Certificado del sistema de información y registro de sanciones y causas de inhabilidad –SIRI–** vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación (de la razón social y de su representante legal o persona natural).

9) **Certificado del boletín de responsables fiscales** expedido por la Contraloría General de la nación (de la razón social y de su representante legal o persona natural)

10) **Certificado del registro nacional de medidas correctivas**

11) **Certificado de antecedentes judiciales**

12) **Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.**

13) **Certificado de inhabilidades por delitos sexuales** contra niños, niñas y adolescentes (persona natural): De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del decreto 753 de 2019, el oferente deberá allegar el certificado de inhabilidades por delito sexuales contra niños, niñas y adolescentes, **y con el mismo la autorización para consulta por parte de la Entidad (ANEXO)**

14) **Compromiso anticorrupción:** Debidamente firmado por el representante legal.

15) **Anexo de multas** debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal según corresponda.

16) **EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

El proponente deberá acreditar la experiencia mediante:

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA"	CÓDIGO: RAJ-03-11
	ASESORIA JURIDICA	FECHA: 19/04/2022
	INVITACION PUBLICA	VERSIÓN: 05 PÁGINA: 20 de 34

EXPERIENCIA PROPONENTES EN GENERAL	CRITERIO DIFERENCIAL EXPERIENCIA PARA MIPYMES (SOLO APLICA CUANDO EL PROCESO NO SE LIMITE A MIPYMES)
Acreditar experiencia mediante la presentación de hasta dos (2) certificaciones de contratos suscritos, ejecutados, terminados y/o liquidados con entidades públicas y/o privadas La sumatoria del valor de los contratos deberá ser igual o superior a 15 veces del presupuesto oficial del proceso. Contratos cuyo objeto esté relacionado con la prestación de servicios logísticos para la organización, coordinación o ejecución de eventos institucionales, recreativos, culturales o comerciales. EQUIPO DE TRABAJO: COORDINADOR DE EVENTOS CULTURALES: Profesional en Administración de Empresas con más de 7 años de experiencia profesional y al menos 1 año en actividades culturales.	Acreditar experiencia mediante la presentación de tres (3) certificación de contrato suscrito, ejecutado, terminado y/o liquidado con entidades públicas y/o privadas. El valor del contrato deberá ser igual o superior a 10 veces del presupuesto oficial del proceso. Contratos cuyo objeto esté relacionado con la prestación de servicios logísticos para la organización o ejecución de eventos.

El Decreto 1082 de 2015 la entidad en primera medida procederá a seleccionar la oferta más baja, de la forma como se establece a continuación para así seleccionar las propuestas presentadas y posteriormente verificar el cumplimiento.

Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios y/o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. La Entidad podrá realizar las correcciones aritméticas necesarias.

Los valores ofertados deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección, así como todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.), establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, o municipales, con excepción de los que estrictamente

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA"	CÓDIGO: RAJ-03-11
	ASESORIA JURIDICA	FECHA: 19/04/2022
	INVITACION PUBLICA	VERSIÓN: 05 PÁGINA: 21 de 34

correspondan a la entidad. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

Por tal situación, dada la forma de contratación que se presenta para esta necesidad, es decir, la modalidad de Mínima Cuantía, es preciso establecer pues, cómo se determinará la oferta de menor precio que, en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, será la evaluada por la Entidad.

- La propuesta económica debe presentarse en el SECOP II, según el anexo establecido.
- Los valores deberán ser expresados en Moneda Legal Colombiana.
- Los precios contenidos en la propuesta y los que llegaren a pactarse en el desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno.
- En el evento que se ofrezcan descuentos, éstos no serán considerados para la propuesta.
- El proponente no podrá ofertar valor superior al promedio establecido para cada ítem del análisis del sector y/o estudio previo análisis que soporta el valor estimado del contrato.
- En el evento que la propuesta económica supere el valor del presupuesto oficial o no cumpla con los demás requisitos establecidos en el presente numeral, será evaluada como NO ADMITIDA ECONÓMICAMENTE.
- Cada una de las sumas y multiplicaciones de la oferta económica no deben contener errores superiores por exceso o por defecto del (0.1%) por dentro del valor de cada operación, la entidad revisará cada una de las mencionadas operaciones y de encontrar errores aritméticos superiores al (0.1%) la oferta será rechazada. Si el valor corregido es inferior al (0.1%) de la adjudicación se efectuará por el valor corregido.

III. PROPUESTA ECONÓMICA.

Para la presente modalidad de selección, conforme al numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015. **Procedimiento para la contratación de la mínima cuantía**, la entidad deberá revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la misma, la Entidad debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente.

Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. La Entidad podrá realizar las correcciones aritméticas necesarias.

Los valores ofertados deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección, así como todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.), establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, o municipales, con excepción de los que estrictamente

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA “ECOVIVIENDA”	CÓDIGO: RAJ-03-11
	ASESORIA JURIDICA	FECHA: 19/04/2022
	INVITACION PUBLICA	VERSIÓN: 05 PÁGINA: 22 de 34

correspondan a la Entidad. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

Por tal situación, dada la forma de contratación que se presenta para esta necesidad, es decir, la modalidad de Mínima Cuantía es preciso establecer pues, cómo se determinará la oferta de menor precio que, en cumplimiento del numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto Reglamentario 1082 de 2015. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, será la evaluada por la Entidad.

Dado que los proponentes sin importar cuál sea su naturaleza deben estar inscritos en plataforma SECOP II y definir todas las bases del proceso por esa plataforma, la propuesta económica, debe presentarse a través de la plataforma transaccional SECOP II.

- La propuesta debe estar firmada por el representante legal o la persona natural.
- Los valores deberán ser expresados en moneda legal colombiana.
- Los precios contenidos en la propuesta y los que llegaren a pactarse en el desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno.
- En el evento que se ofrezcan descuentos, éstos no serán considerados para la propuesta.
- Para que sean válidas las correcciones, tachaduras, borrones o enmendaduras deberán acompañarse de la salvedad correspondiente mediante confirmación con la firma del proponente. En caso contrario se tomarán como válido el texto original.
- Si se presentare diferencia entre el original de la propuesta y las copias escritas prevalecerá el original escrito.
- Si existiere discrepancia entre cifras y textos, se dará prelación a los textos.

El presupuesto oficial es de **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS (\$28.000.000) MCTE** incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar; lo anterior de acuerdo con los resultados obtenidos en el análisis del sector.

IV. PRESUPUESTO OFICIAL

El total del presupuesto oficial es de **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS (\$28.000.000) MCTE**, incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar; lo anterior de acuerdo con los resultados obtenidos en el estudio de mercado, suma que no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad para el año 2025.

NOTA 1: El oferente no podrá ofertar precios superiores a los establecidos como subtotal de cada ítem en el numeral 4 “Análisis que soporta el valor estimado del contrato” del estudio previo.

NOTA 2: De acuerdo con los lineamientos expedidos por Colombia Compra eficiente, en la presente selección de mínima cuantía, las propuestas se evaluarán con valor antes de IVA. En todo caso, no puede superar el presupuesto oficial establecido en la presente convocatoria y la oferta se aceptará según al régimen contributivo al que pertenezca el oferente que oferte menor valor antes de IVA.

NOTA 3: Para efectos de la aceptación de la propuesta será el menor valor de la sumatoria de los precios unitarios totales requeridos antes de IVA, este valor se tendrá en cuenta solo al momento de la aceptación de la oferta.

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA"	CÓDIGO: RAJ-03-11
	ASESORIA JURIDICA	FECHA: 19/04/2022
	INVITACION PUBLICA	VERSIÓN: 05
		PÁGINA: 23 de 34

NOTA 4: El presente presupuesto oficial contempla todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, impuestos, tasas, retenciones e IVA.

NOTA 5: Con el fin de hacer más común la presentación de las ofertas es necesario que el **PROPONENTE** presente el **Formato** relativo a la propuesta económica que se encontrará cargado en **SECOPII**, en los documentos del proceso contractual. Adicionalmente deberá diligenciar en la plataforma del **SECOPII** el valor total de su oferta incluido IVA.

NOTA 6: El valor señalado en el anexo oferta económica debe coincidir con el establecido en la plataforma **SECOPII**. Es decir, se le recuerda al oferente que debe presentar, tanto el **Formato** y adicionalmente deberá registrar en la plataforma del **SecopiI** el valor total de su oferta.

NOTA 7: El proponente deberá tener en cuenta que de acuerdo con su régimen tributario si **NO** es responsable de IVA no deberá discriminarlo en el presente formato de propuesta económica

NOTA 8: Cada una de las sumas y multiplicaciones de la oferta económica no deben contener errores superiores por exceso o por defecto del 0.1% por dentro del valor de cada operación, la entidad revisará cada una de las mencionadas operaciones y de encontrar errores aritméticos superiores al 0.1% la oferta será rechazada. Si el valor corregido es inferior al (.1% de la adjudicación se efectuará por el valor corregido.

NOTA 9: El valor total que se reporte en el **FORMATO** (Oferta económica), deberá coincidir exactamente con el valor registrado en la plataforma como oferta económica. En caso de diferencia alguna, dicho factor no es subsanable y generará el rechazo inmediato de la oferta.

V. VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS.

5.1. COMITÉ EVALUADOR.

Teniendo en cuenta que el presente contrato es de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.3, verificación y evaluación de las ofertas será adelantada por el comité de evaluación de la entidad.

El comité evaluador para el estudio de las propuestas verificará que la oferta cumpla con los requerimientos mínimos y obligatorios para ser **HABILITADA**.

5.2. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

ECOVIVIENDA verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes a través del estudio de los documentos señalados en la presente invitación y que deben ser presentados por los interesados.

El estudio jurídico no tiene ponderación alguna, pero habilita o no al interesado y tiene por objeto determinar si los documentos presentados se ajustan a los requerimientos legales y normativos del presente documento.

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente que presente el menor valor en la oferta económica y en caso de que este no cumpla con los

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA “ECOVIVIENDA”	CÓDIGO: RAJ-03-11
	ASESORIA JURIDICA	FECHA: 19/04/2022
	INVITACION PUBLICA	VERSIÓN: 05 PÁGINA: 24 de 34

requisitos habilitantes exigidos, se procederá a la verificación de los requisitos habilitantes del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente.

De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

5.3. CRITERIOS DE DESEMPATE.

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la entidad estatal dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 Factores de Desempate, de la Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020 modificado por el Decreto 1860 de 2021.

CRITERIOS DESEMPATE.	DE	ACREDITACION
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros		Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de empate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.		Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA “ECOVIVIENDA”	CÓDIGO: RAJ-03-11
	ASESORIA JURIDICA	FECHA: 19/04/2022
	INVITACION PUBLICA	VERSIÓN: 05 PÁGINA: 25 de 34

	la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) desu nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997,debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo	Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA"	CÓDIGO: RAJ-03-11
	ASESORIA JURIDICA	FECHA: 19/04/2022
	INVITACION PUBLICA	VERSIÓN: 05
		PÁGINA: 26 de 34

de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA “ECOVIVIENDA”	CÓDIGO: RAJ-03-11
	ASESORIA JURIDICA	FECHA: 19/04/2022
	INVITACION PUBLICA	VERSIÓN: 05
		PÁGINA: 27 de 34

	pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA “ECOVIVIENDA”	CÓDIGO: RAJ-03-11
	ASESORIA JURIDICA	FECHA: 19/04/2022
	INVITACION PUBLICA	VERSIÓN: 05
		PÁGINA: 28 de 34

	lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación	El proponente deberá allegar la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA “ECOVIVIENDA”	CÓDIGO: RAJ-03-11
	ASESORIA JURIDICA	FECHA: 19/04/2022
	INVITACION PUBLICA	VERSIÓN: 05 PÁGINA: 29 de 34

	el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural.	Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. En relación con el integrante del numeral 5.3. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 5.3. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo al artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA “ECOVIVIENDA”	CÓDIGO: RAJ-03-11
	ASESORIA JURIDICA	FECHA: 19/04/2022
	INVITACION PUBLICA	VERSIÓN: 05 PÁGINA: 30 de 34

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.	Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o	Para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA “ECOVIVIENDA”	CÓDIGO: RAJ-03-11
	ASESORIA JURIDICA	FECHA: 19/04/2022
	INVITACION PUBLICA	VERSIÓN: 05
		PÁGINA: 31 de 34

información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.	Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutal en los términos del numeral 8 del presente artículo; la Mipyme, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes.	se acredita para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
12. Utilizar un método	Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA “ECOVIVIENDA”	CÓDIGO: RAJ-03-11
	ASESORIA JURIDICA	FECHA: 19/04/2022
	INVITACION PUBLICA	VERSIÓN: 05 PÁGINA: 32 de 34

aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.	Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación. Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral. Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.
--	---

Nota: En caso de presentarse Empate entre los proponentes la entidad dará aplicabilidad artículo 35 Factores de Desempate, de la Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020, el cual debe presentarse mediante documento idóneo sin que se considere requisito habilitante.

Mediante el presente documento se convoca a las veedurías ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen el control social al presente proceso.

El comité evaluador para el estudio de las propuestas verificará que la oferta cumpla con los requerimientos mínimos y obligatorios para ser HABILITADA.

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA “ECOVIVIENDA”	CÓDIGO: RAJ-03-11
	ASESORIA JURIDICA	FECHA: 19/04/2022
	INVITACION PUBLICA	VERSIÓN: 05 PÁGINA: 33 de 34

5.4. RECHAZO DE PROPUESTAS. En la oferta deberá aparecer claramente las especificaciones técnicas requeridas del producto, se debe detallar y describir de acuerdo con las necesidades que requiere la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja ECOVIVIENDA, la propuesta que no especifique claramente las actividades y cantidades de lo requerido será rechazada.

VI. GARANTÍAS.

La entidad considera la exigencia de un contrato de seguro contenido en una póliza que El CONTRATISTA se obligue a constituir a favor de LA EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA - ECOVIVIENDA, para garantizar el cumplimiento del contrato conforme a lo contemplado en los artículos 2.2.1.2.3.1.1. “Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación y 2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la cual debe cubrir:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 4 meses más
Calidad del servicio	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 4 meses más
Pago de prestaciones sociales	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más

VI. MULTAS.

En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones que en desarrollo de este negocio adquiere el contratista, la empresa constructora de Vivienda de Tunja ECOVIVIENDA, podrá imponerle mediante resolución motivada multas diarias y sucesivas, equivalentes al uno por ciento (1%) del valor de este, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, las cuales sumadas entre si no podrán exceder el diez por ciento (10) de dicho valor; lo anterior no tendrá aplicación en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.

El procedimiento para la aplicación de las multas será el estipulado en la ley 1474 de 2011.

VII. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad de este contrato, la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja ECOVIVIENDA le impondrá como sanción penal pecuniaria al CONTRATISTA, el equivalente al diez por ciento (10%) del valor de lo contratado, independientemente de la indemnización de perjuicios a favor de la Entidad.

VIII. CAPTACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENA PECUNIARIA.

El valor de las multas y de la pena se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, si esto último no fuere posible, se cobrará ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

IX. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

	EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA"	CÓDIGO: RAJ-03-11
	ASESORIA JURIDICA	FECHA: 19/04/2022
	INVITACION PUBLICA	VERSIÓN: 05 PÁGINA: 34 de 34

El contratista no podrá ceder la ejecución del objeto contractual a ningún título salvo autorización previa suscrita por la Empresa Constructora de Vivienda de Tunja ECOVIVIENDA.

X. TERMINACIÓN.

El presente negocio jurídico se dará por terminado por las siguientes causas: a) Por vencimiento del plazo de ejecución, b) Por cumplimiento del objeto contractual, c) Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas por las partes, d) por mutuo acuerdo y e) según lo previsto en el Artículo 17 de la Ley 80 de 1993 de forma unilateral.

XI. SOLUCION DE CONFLICTOS.

Los conflictos que se llegaren a presentar en la ejecución se solucionaran mediante cualquiera de los siguientes mecanismos: Por acuerdo, transacción, conciliación y la amigable composición de que trata la Ley 80 de 1993.

XII. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.

El contratista, prestará sus servicios con plena autonomía técnica y administrativa; por lo tanto, no existirá vinculación alguna de tipo laboral entre este y la empresa constructora de vivienda de Tunja ECOVIVIENDA, ni se generará obligaciones de reconocimiento de prestaciones sociales, ni de otras prestaciones u obligaciones propias de la relación laboral.

VII. RÉGIMEN JURÍDICO.

Lo constituye las cláusulas del contrato, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios en especial el 1082 de 2015.

VIII. DOMICILIO CONTRACTUAL.

Para todos los efectos contractuales, legales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Tunja.

IX. LIQUIDACIÓN.

Una vez terminada la ejecución, las partes procederán a efectuar la liquidación de acuerdo con lo establecido en el Artículo primero de la ley 1150 de 2007.



NELSON DUVAN MESA TOBOS

GERENTE

Revisó: Angie Lorena Reyes Cárdenas 
Directora Jurídica

Proyecto: Antonio Londoño Suárez
Profesional externo